



GOBIERNO DE
MÉXICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL
DE EPIDEMIOLOGÍA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SANIDAD INTERNACIONAL ANTE COVID-19

Enero de 2021

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE
SANIDAD INTERNACIONAL ANTE COVID-19**

Enero de 2021

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SANIDAD INTERNACIONAL
ANTE COVID-19

ENERO DE 2021

Secretaría de Salud

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Dirección General de Epidemiología

www.gob.mx/salud

Se autoriza la reproducción parcial o total del contenido de este documento, siempre y cuando se cite la fuente.

Hecho en México

DIRECTORIO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JORGE ALCOCCER VARELA

SECRETARIO DE SALUD

DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ

SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

DRA. SANTA ELIZABETH CEBALLOS LICEAGA

DIRECTORA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI CERVANTES

DIRECTORA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO

DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EPIDEMIOLÓGICA

BIOL. IRMA LÓPEZ MARTÍNEZ

DIRECTORA DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA

M. EN G.S. LUCIA HERNÁNDEZ RIVAS

DIRECTORA DE SERVICIOS Y APOYO TÉCNICO

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA
EPIDEMIOLÓGICA**

**UNIDAD DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA
Y SANITARIA**

DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO

DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EPIDEMIOLÓGICA

DR. LUIS GUSTAVO ZARATE SÁNCHEZ

SUBDIRECTOR DE ÁREA

EQUIPO TÉCNICO DE LA UIES

DR. ALESSIO DAVID SCORZA GAXIOLA

DRA. NILZA ASLIM ROJAS ARROYO

DR. MIGUEL ALBERTO MOLINA URIAS

COLABORADORES

DRA. AMMY ANAIS PASTRANA ZAPATA

DR. YOSHIYUKI HIDEKI ACOSTA RAMOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SANIDAD INTERNACIONAL ANTE COVID-19	11
I. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTACTOS EN PUNTOS DE ENTRADA	11
II. PROCEDIMIENTOS PARA REPATRIACIÓN DE CONNACIONALES VARADOS EN EL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA ANTE ENFERMEDAD RESPIRATORIA VIRAL	12
III. PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PUENTES HUMANITARIOS Y LA REPATRIACIÓN DE CONNACIONALES POR VÍA MARÍTIMA	14
IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMBIO DE TRIPULACIÓN EN BUQUES Y CRUCEROS INTERNACIONALES	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	23
ANEXOS	25

INTRODUCCIÓN

La vigilancia epidemiológica de enfermedades que ocurren fuera de nuestras fronteras y que constituyen un riesgo para la salud de la población se encuentra determinada en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). [1]

Debido al comportamiento de la COVID-19 se debe consultar frecuentemente la información publicada por la OMS/OPS y la Dirección General de Epidemiología.

México tiene una gran conectividad con otros países a través de los puntos de entrada internacionales aéreos, marítimos y terrestres por actividades de turismo, comerciales, laborales, etc. por lo cual es importante mantener las capacidades básicas en éstos, para detectar, evaluar, notificar y responder ante eventos que amenacen la salud pública del país.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SANIDAD INTERNACIONAL ANTE COVID-19

I. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTACTOS EN PUNTOS DE ENTRADA

Un elemento importante de la investigación en salud pública es el seguimiento de las personas que pudieron haber estado expuestas a un agente biológico y por lo tanto se encuentran en riesgo de adquirir una enfermedad; dicho procedimiento se conoce como seguimiento de contactos. El primer paso en este proceso, es definir a que sujetos se les considerará contactos. Se deberán definir a los contactos con base en un análisis de riesgo que incluya proximidad, actividad del caso dentro del transporte, posibles interacciones antes y durante el viaje.

De acuerdo con la OMS, un contacto se define como la o las personas que están asociadas con algún ámbito de actividad del caso y pueden tener una exposición similar o de otro tipo a la del caso. Un contacto con exposición a un caso confirmado de COVID-19, desde 2 días antes y hasta 14 días después de que dicho caso inició con síntomas de la enfermedad, debe cumplir las siguientes características:

- Estar a menos de 1 metro de un caso confirmado de COVID-19 durante > 15 minutos.
- Contacto físico directo con un caso confirmado de COVID-19.
- Brindar atención directa a pacientes con la enfermedad COVID-19 sin el uso de equipo de protección personal (EPP) adecuado. [2]

En el caso de viajes internacionales se considerará contacto a:

- Todos los pasajeros sentados a dos asientos en todas las direcciones alrededor del caso confirmado de COVID-19 o persona con enfermedad respiratoria (vía aérea).
- Miembros de la tripulación que hayan prestado sus servicios en la sección de la aeronave o donde estaba sentado el caso confirmado (vía aérea).
- Personas que hayan tenido contacto cercano con el caso confirmado de COVID-19 durante el viaje (vía marítima).

La identificación de contactos puede extenderse a otras áreas o a una sección completa de una aeronave debido a la gravedad de los síntomas

u otras variables que justifiquen el evento; esto también aplica, si durante el rastreo de contactos, se identifica un caso secundario. [3]

Si un miembro de la tripulación es el caso sospechoso de infección respiratoria aguda viral, todos los pasajeros sentados en el área que fue atendida por este miembro de la tripulación durante el vuelo deben considerarse contactos, al igual que los demás miembros de la tripulación.

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTACTOS

Los Servicios de Sanidad Internacional en el Punto de Entrada del cual sea el caso, deberán realizar las siguientes actividades:

- a. Elaborar una lista para la localización de contactos, donde se registrará: nombre completo, números telefónicos, dirección de correo electrónico y dirección completa. (Ver Anexo 1)
- b. Notificar al nivel técnico administrativo estatal (servicios de salud de la entidad federativa) sobre los contactos para llevar a cabo su seguimiento.
- c. Se darán a conocer a los contactos los datos de la enfermedad y recomendaciones para evitar la transmisión de ésta, además se les proporcionará un número telefónico para comunicación inmediata, en caso de dudas o aparición de síntomas.
- d. Los servicios de salud estatales harán la recomendación a los contactos de ponerse en cuarentena por 14 días y llevar un registro de contactos cotidianos.
- e. En caso de cumplir con la definición operacional de caso sospechoso de enfermedad respiratoria viral, se seguirá el algoritmo para casos sospechosos de acuerdo al "Lineamiento de Vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de Enfermedad Respiratoria Viral".

II. PROCEDIMIENTOS PARA REPATRIACIÓN DE CONNACIONALES VARADOS EN EL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA ANTE ENFERMEDAD RESPIRATORIA VIRAL

PREVIO AL TRASLADO A MÉXICO

Los connacionales repatriados deben estar en contacto con las autoridades consulares y sanitarias del país de destino antes de realizar la operación, para efectos de seguimiento al viaje de repatriación.

Antes de iniciar con el proceso de repatriación al país de destino, los connacionales que deseen regresar deberán haber pasado por lo menos 14 días sin haber presentado síntomas como fiebre, tos, falta de aire, dolores musculares, dolor de cabeza, dolor articular y/o dolor de garganta, en caso de presentarlos deberán notificarlo de forma inmediata a las autoridades consulares y sanitarias. No podrán viajar hasta haber completado el periodo de 14 días sin síntomas.

Los connacionales deberán contar con los documentos de viaje requeridos por las autoridades locales de los países en donde se realicen las escalas.

DURANTE EL TRASLADO

Durante el traslado de regreso al país deberán seguir todas las medidas de prevención para enfermedad respiratoria viral, como:

- Lavado y/o higiene de manos frecuente
- Practicar estornudo de “etiqueta”
- Mantener la sana distancia
- Uso permanente de mascarilla (Es importante precisar que la OMS recomienda la utilización de mascarilla quirúrgica o de cubrebocas reutilizables de 3 capas).

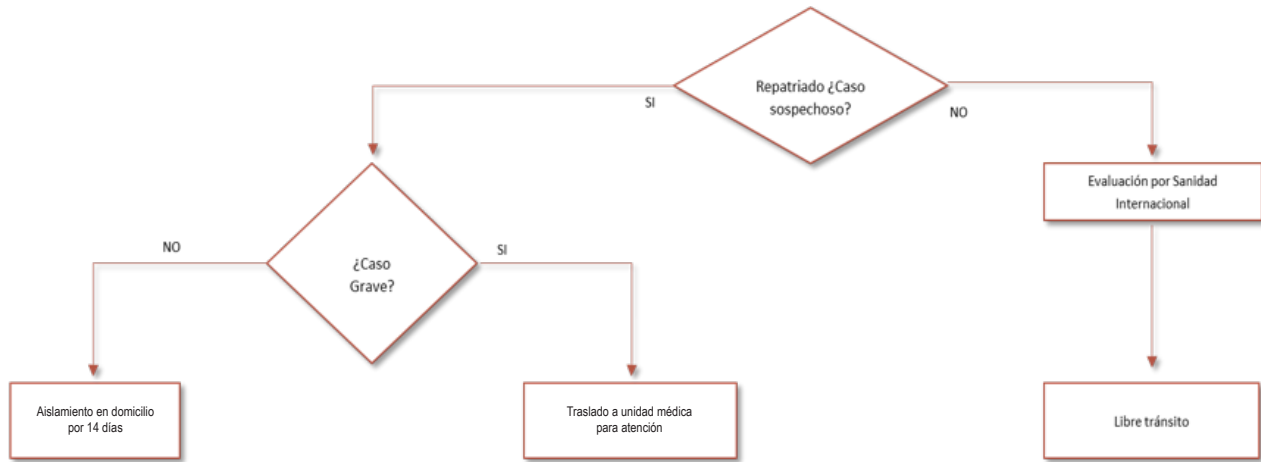
Si durante el viaje algún repatriado presenta algún síntoma, deberá notificarlo de inmediato; a la tripulación y/o a las autoridades sanitarias aeroportuarias según sea el caso.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA LLEGADA DE REPATRIADOS.

A la llegada de los connacionales a territorio nacional deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- o Evaluación preventiva (Servicios de Sanidad Internacional o nivel técnico administrativo correspondiente de acuerdo con el protocolo estatal).
- o Se dará información preventiva y de promoción de la salud además de los números telefónicos y ubicación de unidades de atención médica en caso de presentarse síntomas respiratorios o datos de alarma (contacto para Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria o del nivel estatal; Ver Anexo 3).
- Si se define como caso sospechoso:
 - o Se deberán seguir los protocolos de vigilancia epidemiológica y laboratorio.
 - o En caso de enfermedad leve se realizará aislamiento preventivo en el domicilio del caso sospechoso o área designada por la autoridad sanitaria y se dará seguimiento de acuerdo con los criterios establecidos para los casos sospechosos.
 - o En caso de enfermedad moderada o grave será trasladado a la unidad hospitalaria designada para su atención médica, siguiendo el protocolo de atención de emergencia local.

Algoritmo. Procedimiento de Atención a la Llegada de repatriados



III. PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PUENTES HUMANITARIOS Y LA REPATRIACIÓN DE CONNACIONALES POR VÍA MARÍTIMA

La pandemia de la COVID-19 ha provocado que se impongan diversas medidas que han interferido de forma significativa con los viajes y el comercio internacional; un importante número de Estados parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) han impuesto restricciones al tránsito de personas y mercancías, basándose en el artículo 43 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). [4] Dichas restricciones han ocasionado que se impida atracar a embarcaciones en diferentes puertos del mundo, lo que ha dejado varados a un número importante de personas, sobre todo en cruceros internacionales. [5]

Por lo anterior, se hace necesario emitir los procedimientos para la realización de puentes humanitarios y de repatriación de connacionales, procurando en todo momento salvaguardar la salud de los habitantes de nuestro país.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ENFERMEDAD RESPIRATORIA VIRAL EN CRUCEROS

Los cruceros involucran el movimiento de un gran número de personas en entornos donde es probable que se tenga contacto cercano entre sí. [6]. Los ambientes de contacto cercano facilitan la transmisión de virus respiratorios. Para reducir la propagación del SARS-CoV-2 y otros virus respiratorios, se recomienda que los cruceros que requieran desembarcar en nuestro país apliquen las siguientes medidas:

- a) Promover las medidas de prevención: “sana distancia”; (al menos 1.5 metros de distancia entre personas), lavado e higiene de manos; y el “estornudo de etiqueta” entre los pasajeros y tripulantes.
- b) Implementar el distanciamiento físico de los pasajeros y miembros de la tripulación cuando tengan que realizar actividades fuera de sus camarotes, -mantener al menos 1.5 metros de distancia-.
- c) Usar mascarilla de manera permanente.
- d) Disminuir la movilidad de los pasajeros y miembros de la tripulación.
- e) Suspender actividades no esenciales a bordo como eventos grupales, reuniones sociales, etc.
- f) Fortalecer los protocolos de limpieza y desinfección frecuente en especial en áreas de uso común, en superficies y objetos de contacto frecuente como pasamanos, manijas de las puertas, etc.

SOLICITUD DE DESEMBARCO

La solicitud de desembarco deberá realizarse al menos con 72 horas de anticipación, dicha solicitud será tramitada a través de la autoridad portuaria.

La naviera deberá enviar de inmediato a las autoridades estatales, portuarias y al área de Sanidad Internacional la documentación que corresponda según la dependencia para la autorización del desembarco.

ACCIONES DE SANIDAD INTERNACIONAL A BORDO DE LA EMBARCACIÓN

Las autoridades sanitarias estatales o locales, según corresponda, deberán solicitar a los operadores de medios de transporte, de acuerdo con el anexo 4 del RSI, los siguientes requisitos:

- Listado de personas que pretenden desembarcar con las siguientes especificaciones:
 - o Nacionalidad.
 - o Fecha de nacimiento.
 - o Tiempo que han permanecido en la embarcación.
 - o Reporte médico y estatus actual de salud de cada uno.
 - o Plan de viaje con el destino o domicilio de cada persona; en caso de ser necesario se llevará a cabo monitoreo y seguimiento del estado de salud.
- Carta firmada por el Capitán o Médico a bordo de la embarcación en el que se declare que la embarcación no cuenta con casos compatibles de enfermedad respiratoria viral (COVID-19) y si es posible un certificado médico que acredite el estado de salud de los pasajeros.

- Certificado válido de exención del control de sanidad a bordo, o un certificado válido de control de sanidad a bordo y la Declaración Marítima de Sanidad (artículos 37, 39 y anexos 3, 4 y 8 del RSI).
- Información completa sobre las medidas sanitarias de conformidad con el RSI que han sido aplicadas en la embarcación, así como la información referente a la salud pública que solicite la Entidad Federativa correspondiente.
- Acreditación que la embarcación ha pasado un periodo de 14 días o mayor a partir del último abordaje o a partir del último caso, confirmado o sospechoso, que se haya detectado a bordo.
- La naviera y agencia consignataria deberán proporcionar la logística o plan de viaje que se empleará durante el procedimiento de repatriación o puente humanitario, que incluya desembarco, transporte terrestre, aeropuerto, fecha, horario de vuelo y destino.

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE DESEMBARCO

En caso de que la embarcación no cumpla con los requisitos mencionados, la autoridad sanitaria estatal tendrá la decisión específica para autorizar o negar el desembarco en tanto los requisitos no se cumplan y/o no se tengan las condiciones sanitarias necesarias.

Si el punto de entrada no dispone de las capacidades para la aplicación de las medidas sanitarias que se requieran, se deberá considerar otro punto de entrada que resulte más apropiado para el desembarco de los pasajeros y/o tripulantes.

La autoridad sanitaria estatal será quien autorice el desembarco de los pasajeros, tomando en cuenta la disponibilidad y capacidad de atención médica necesaria y la aplicación de las medidas de bioseguridad en aquellas embarcaciones en las que se tenga reporte de casos sospechosos y/o confirmados de enfermedad respiratoria viral (COVID-19) a bordo.

PREPARACIÓN PARA DESEMBARCO

El personal de sanidad internacional que vaya a tener contacto con los pasajeros al momento del desembarco deberá usar equipo de protección personal (EPP) para su evaluación. (Ver Anexo 2).

Previo al descenso y salida al área indicada, se instruirá a los pasajeros y tripulantes sobre las medidas preventivas específicas que deben realizar para este proceso, de acuerdo con lo que indique la autoridad sanitaria Estatal.

DESEMBARCO DE PASAJEROS Y TRIPULANTES ASINTOMÁTICOS

La tripulación y pasajeros deberán seguir las indicaciones del personal de Sanidad Internacional.

- Los Servicios de Sanidad Internacional realizarán una evaluación de los pasajeros y tripulantes que desembarquen, de acuerdo con el protocolo establecido. Se recomienda hacerlo conservando el distanciamiento social o sana distancia de al menos 1.5 metros, usando de manera permanente mascarillas.
- Se proporcionará información preventiva y de promoción de la salud además del contacto de la línea COVID-19 según corresponda al estado, en caso de presentar sintomatología.

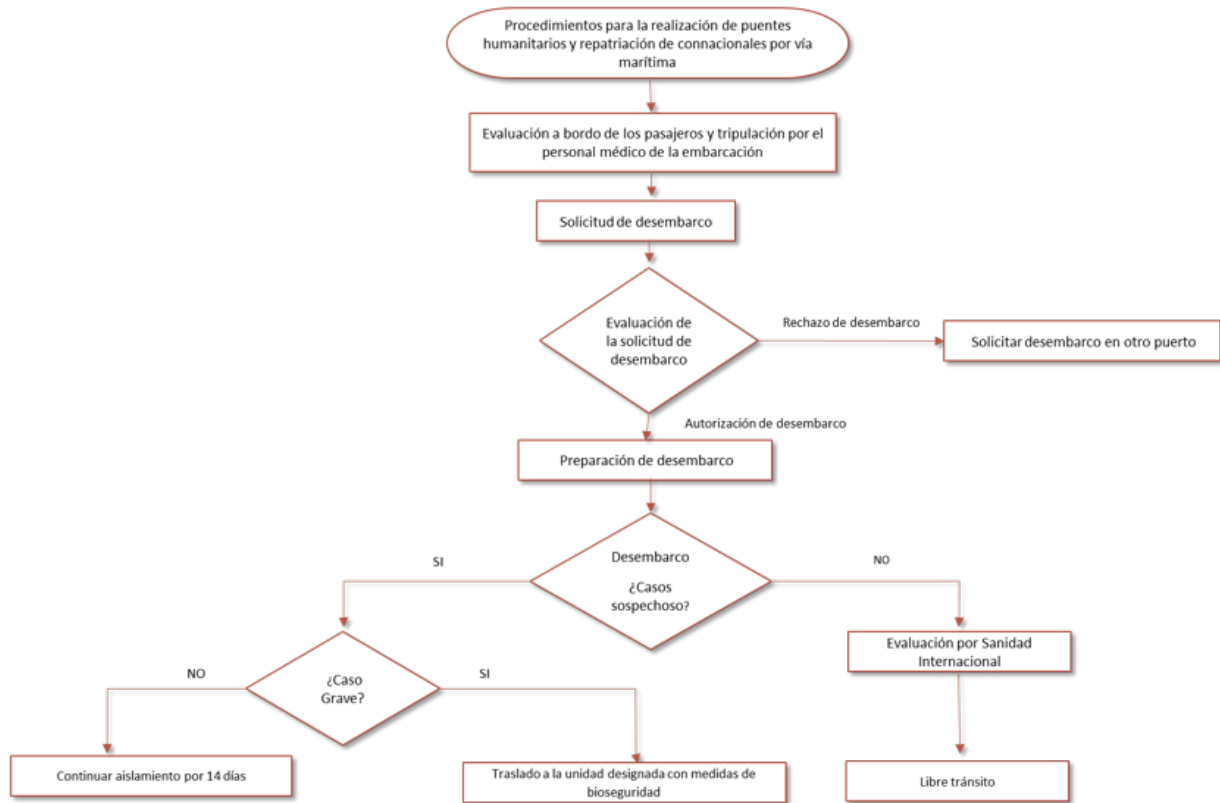
DESEMBARCO DE CASOS SOSPECHOSOS

Cuando existan pacientes con sintomatología grave a los cuales no se pueda proporcionar atención médica a bordo, se requerirá de la autorización de las autoridades en tierra para llevar a cabo el desembarco, siempre y cuando se aseguren las medidas de bioseguridad adecuadas durante el descenso y traslado hasta la unidad médica designada por el protocolo de contingencia local. A su vez deberá contar con las medidas para el aislamiento y manejo del paciente. Además de lo anterior, deberán seguir las siguientes medidas:

- Para el descenso, deberá establecerse una ruta de desembarque segura, donde se evite el contacto con los pasajeros o demás miembros de la tripulación. Con la posterior limpieza y desinfección de la ruta de desembarque utilizada.
- El transporte a la unidad médica deberá organizarse con anticipación en coordinación con la unidad receptora.
- Si la condición lo permite, el paciente deberá usar mascarilla, durante el proceso de desembarco y durante todo el transporte a la unidad de salud.
- Todo el personal involucrado deberá usar el equipo de protección personal apropiado, según sea el caso.

Para los casos sospechosos con sintomatología leve y contactos se recomienda permanecer a bordo de la embarcación hasta haber concluido un periodo de 14 días, sin embargo, la autoridad sanitaria estatal puede considerar el descenso con todas las medidas de protección y precaución en caso de ser necesario, dependiendo del operativo que se lleve a cabo de acuerdo con las medidas establecidas en este manual y en el Lineamiento Estandarizado para la Vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de la Enfermedad Respiratoria Viral.

Algoritmo. Procedimientos para la realización de puentes humanitarios y repatriación de connacionales por vía marítima.



IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMBIO DE TRIPULACIÓN EN BUQUES Y CRUCEROS INTERNACIONALES

Debido a las restricciones que han impuesto varios países ante la situación por COVID-19, un gran número de marinos han tenido que extender su servicio a bordo de los buques después de muchos meses en altamar, sin poder ser reemplazados después de largos períodos de servicio o repatriados en avión a sus países de origen.

En este sentido, es necesario emitir recomendaciones para este personal a través de los procedimientos para la realización de cambios de tripulación.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ENFERMEDAD RESPIRATORIA VIRAL EN BUQUES

Los buques involucran el movimiento de personas en entornos donde es probable que se tenga contacto cercano entre sí. Los ambientes de contacto cercano facilitan la transmisión de virus respiratorios. Para redu-

cir la propagación del SARS-CoV-2 y otros virus respiratorios se recomienda que los buques que requieran cambios de tripulación en nuestro país apliquen las siguientes medidas

- Promover la “sana distancia”, el lavado e higiene de manos y el “estornudo de etiqueta” entre los pasajeros y tripulantes.
- Implementar el distanciamiento físico entre los miembros de la tripulación, cuando tengan que realizar actividades fuera de sus camarotes (mantener al menos 1.5 metros de distancia).
- Usar permanentemente mascarilla al estar fuera de su camarote.
- Evitar tocarse la cara, nariz y ojos.
- Verificar su temperatura dos veces al día y llevar los registros que sean necesarios para después del embarque. [7]
- Disminuir la movilidad de los miembros de la tripulación. [7]
- Abstenerse de usar las áreas comunes a bordo, como el cuarto de mensajes, el área de lavandería o áreas recreativas cuando sean utilizadas por otros, a menos que existan horarios o medidas especiales y evitar el uso de inodoros públicos en la medida de lo posible. [7]
- Suspender actividades no esenciales a bordo como eventos grupales, reuniones sociales, etc. [7]
- Fortalecer los protocolos de limpieza y desinfección frecuente en especial en áreas de uso común, en superficies y objetos de contacto frecuente como pasamanos, manijas de las puertas, etc. [7]
- Incentivar el uso de escaleras externas/rutas de escape y pasillos para moverse cuando sea posible, pero solo si las condiciones y circunstancias lo permiten y es seguro hacerlo. [7]

SOLICITUD DE CAMBIO DE TRIPULACIÓN

La solicitud de cambio de tripulación debe ser realizada al menos con 72 horas de anticipación, dicha solicitud es tramitada a través de la Autoridad Marítima Portuaria.

La naviera debe enviar de inmediato a las autoridades estatales, portuarias y al área de Sanidad Internacional la documentación que corresponda según la dependencia para la autorización de cambio de tripulación.

La autoridad migratoria emitirá la documentación correspondiente a los miembros de la tripulación de conformidad con la Normatividad en materia.

ACCIONES DE SANIDAD INTERNACIONAL A BORDO DE LA EMBARCACIÓN

Las autoridades sanitarias estatales o locales, según corresponda, deberán solicitar a los operadores de medios de transporte, de acuerdo con el anexo 4 del RSI, los siguientes requisitos:

- Lista de personas que pretenden realizar cambio de tripulación con las siguientes especificaciones:
 - o Nacionalidad
 - o Fecha de nacimiento
 - o Tiempo que han permanecido en la embarcación
 - o Reporte médico y estatus actual de salud de cada uno de los tripulantes
- Documento emitido por el capitán o médico a bordo de la embarcación en el que se declare que la embarcación no cuenta con casos compatibles de enfermedad respiratoria viral (COVID-19), la autoridad estatal de sanidad internacional podría solicitar en caso de requerirlo y dependiendo del evento, un certificado médico para conocer el estado de salud de los pasajeros.
- Certificado válido de exención del control de sanidad a bordo, o un certificado válido de control de sanidad a bordo y la Declaración Marítima de Sanidad (artículos 37, 39 y anexos 3, 4 y 8 del RSI).
- Información completa sobre las medidas sanitarias de conformidad con el RSI que han sido aplicadas en la embarcación, así como la información referente a la salud pública que solicite la Entidad Federativa correspondiente.
- La embarcación deberá informar a las autoridades de sanidad internacional locales sobre el último caso (confirmado a COVID-19 o sospechoso enfermedad respiratoria viral) que haya sido detectado a bordo para poder brindar las recomendaciones necesarias.
- La naviera y agencia consignataria deberán proporcionar la logística o plan de viaje que se empleará durante el procedimiento de cambio de tripulación a las autoridades portuarias.

EVALUACIÓN DE SOLICITUD PARA CAMBIO DE TRIPULACIÓN

En caso de que la embarcación no cumpla con los requisitos mencionados, las autoridades portuarias en conjunto con la autoridad sanitaria estatal serán quienes definirán la autorización del cambio de tripulación en tanto los requisitos no se cumplan y/o no se tengan las condiciones sanitarias necesarias.

Si el punto de entrada no dispone de las capacidades para la aplicación de las medidas sanitarias que se requieran, se deberá considerar otro punto de entrada que resulte más apropiado para el desembarco de los pasajeros y/o tripulantes.

Las autoridades portuarias serán quienes autoricen el cambio de tripulación; en materia sanitaria la autoridad sanitaria estatal emitirá su posicionamiento tomando en cuenta la disponibilidad y capacidad de atención médica necesaria y la aplicación de las medidas de bioseguridad en aquellas embarcaciones en las que se tenga reporte de casos sospechosos y/o confirmados de enfermedad respiratoria viral (COVID-19) a bordo.

PREPARACIÓN PARA EL CAMBIO DE TRIPULACIÓN

El personal de sanidad internacional que vaya a tener contacto con los tripulantes al momento del cambio de esta, deberá usar equipo de protección personal para su evaluación.

Previo al descenso y salida al área indicada, se instruirá a los tripulantes sobre las medidas preventivas específicas que deben realizar para este proceso, de acuerdo a lo que indique la autoridad sanitaria del Estado.

CAMBIO DE TRIPULANTES ASINTOMÁTICOS

La tripulación deberá seguir las indicaciones del personal de Sanidad Internacional.

Los Servicios de Sanidad Internacional realizarán una evaluación de los tripulantes que desembarquen de acuerdo al protocolo establecido. Se recomienda hacerlo conservando el distanciamiento físico y usando mascarillas.

Se proporcionará información preventiva y de promoción de la salud, además del contacto de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria o del nivel estatal según corresponda, para que puedan comunicarse caso de presentar sintomatología.

Los Servicios de Sanidad Internacional realizarán una evaluación de los tripulantes que embarcan de acuerdo con el protocolo establecido. Se recomienda hacerlo conservando el distanciamiento social y con mascarillas.

Se recomienda que los movimientos de embarque y desembarque sean en diferentes momentos para que los tripulantes que desembarquen no estén en contacto con los que embarcan. Se debe evitar el contacto cercano y la interacción no esencial con otro personal en el muelle, en la pasarela o en la lancha, incluidos otros marinos.

DESEMBARCO DE CASOS SOSPECHOSOS

Para los tripulantes con sintomatología grave a quienes no se pueda proporcionar atención médica a bordo, se requerirá del visto bueno de las autoridades portuarias (incluidas las sanitarias) para llevar a cabo el desembarco, siempre y cuando se aseguren las medidas de bioseguridad adecuadas durante el descenso y traslado hasta la unidad médica designada. A su vez deberá contar con las medidas para adecuado manejo del paciente. Además de lo anterior, deberán seguir las siguientes medidas:

- Para el descenso, deberá establecerse una ruta de desembarque segura, donde se evite el contacto con los pasajeros o demás miembros de la tripulación.
- El transporte a la unidad médica deberá organizarse con anticipación en coordinación con la unidad receptora.
- Si la condición lo permite, el paciente deberá usar mascarilla quirúrgica (cubre bocas), durante el proceso de desembarco y durante todo el transporte a la unidad de salud.
- Todo el personal involucrado deberá usar el equipo de protección personal apropiado.

Para los casos sospechosos con sintomatología leve y contactos se recomienda permanecer a bordo de la embarcación hasta haber concluido un periodo de 14 días, sin embargo; la autoridad sanitaria estatal puede considerar el descenso con todas las medidas de protección y precaución en caso de ser necesario, dependiendo del operativo que se lleve a cabo de acuerdo con las medidas establecidas en el Lineamiento Estandarizado para la Vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de la Enfermedad Respiratoria Viral en el apartado de Vigilancia Epidemiológica Internacional y en las recomendaciones internacionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Organización Mundial de la Salud. Reglamento Sanitario Internacional (2005). Segunda edición, 2008 (2): 1-89
2. WorldHealthOrganization.ContacttracinginthecontextofCOVID-19. [Internet]. [citado 10 de mayo de 2020] Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332049/WHO-2019-nCoV-Contact_Tracing-2020.1-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y
3. World Health Organization. Operational considerations for managing COVID-19 cases or outbreak in aviation [Internet]. [citado 19 de abril de 2020]. Disponible en: <file:///C:/Users/Soporte/Downloads/WHO-2019-nCoV-Aviation-2020.1-eng.pdf>
4. Organización Mundial de la Salud .Medidas adicionales en salud por los Estados Miembros; 16 de octubre de 2020 [Internet]. [citado 19 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://extranet.who.int/ihr/eventinformation/event/2020-e000299>
5. BBC. Coronavirus: Anger grows for stranded crew on forgotten cruises; 2020 [Internet]. [citado 08 de junio 2020]. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-us-canada-52722765>
6. Centers for Disease Control and Prevention. Interim Guidance for Ships on Managing Suspected Coronavirus Disease 2019; 2020. [Internet]. [citado 08 de junio 2020]. Disponible en: <https://www.who.int/features/qa/contact-tracing/es>
7. International Maritime Organization. Coronavirus (COVID-19) – Recommended Framework of Protocols for ensuring safe ship crew changes and travel during the Coronavirus (COVID-19) pandemic; 2020. [Internet]. [citado 08 de junio 2020]. Disponible en: [https://www.imo.org/en/MediaCentre/HotTopics/Documents/COVID%20CL%204204%20adds/Circular%20Letter%20No.4204-Add.14%20-%20Coronavirus%20\(Covid-19\)%20-%20Recommended%20Framework%20Of%20Protocols](https://www.imo.org/en/MediaCentre/HotTopics/Documents/COVID%20CL%204204%20adds/Circular%20Letter%20No.4204-Add.14%20-%20Coronavirus%20(Covid-19)%20-%20Recommended%20Framework%20Of%20Protocols).

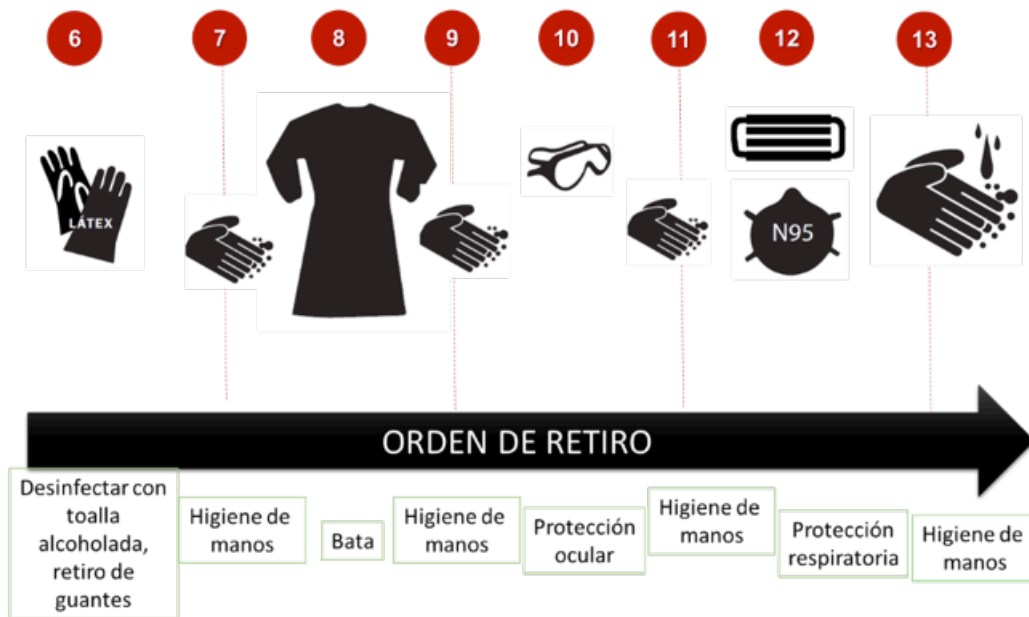
ANEXOS

ANEXO 2. Colocación y Retiro de Equipo de Protección Personal.

Vestido



Desvestido
















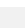
ANEXO 3. Datos de contacto en las entidades federativas.



Líneas de atención telefónica para emergencias y orientación sobre COVID-19

Ante el tema del coronavirus (COVID-19), llama si tú o alguien más tiene síntomas de enfermedad respiratoria; si estás en un grupo de riesgo o si necesitas más información.

 **911**
Línea de emergencia nacional

 Aguascalientes 449 910 7900 Ext. 7133	 Baja California 686 304 8048 664 108 2528 646 239 0955 646 947 5408	 Baja California Sur 612 199 5386 624 228 6855
 Campeche 911	 Chiapas 800 772 2020 961 607 7674	 Chihuahua 614 4293 300 Ext. 10004 911
 Ciudad de México 555 658 1111 o envía un SMS con la palabra covid19 al 51515	 Coahuila 911	 Colima 800 337 2583
 Durango 618 137 7306 618 325 1573 618 134 7042	 Estado de México 800 900 3200	 Guanajuato 800 627 2583 911
 Guerrero 747 47 118 63	 Hidalgo 771 719 4500	 Jalisco 333 823 3220
 Michoacán 800 123 2890	 Morelos 777 314 3336	 Nayarit 311 217 9556 911
 Nuevo León 818 361 0058 070 911	 Oaxaca 951 516 1220 951 516 8242	 Puebla 800 420 5782 911
 Querétaro 442 101 5205	 Quintana Roo 800 832 9198	 San Luis Potosí 800 123 8888
 Sinaloa 667 713 0063	 Sonora 662 216 2759	 Tabasco 800 624 1774
 Tamaulipas 834 318 6320 834 318 6321	 Tlaxcala 911	 Veracruz 800 0123 456
 Yucatán 800 982 28 26	 Zacatecas 800 967 2583	

Líneas institucionales

 **800 00 44 800**
Número de atención ciudadana del Sector Salud

 **800 628 3762**
Atención a mujeres en embarazo, parto, puerperio o lactancia

 **55 4000 1000**
ISSSTE Tel



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL
DE EPIDEMIOLOGÍA